

ACUERDO N° 165/2018

En sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Nacional de Educación por el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller para efectos de adscribirse al proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por el Instituto para la aprobación del proyecto de nueva carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión, conducente al título técnico de nivel superior en educación parvularia mención inclusión, para ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Valparaíso; los informes de los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de nueva carrera; el Acuerdo N° 098/2018 del Consejo que negó la aprobación del señalado proyecto y le transmitió observaciones; la reformulación del proyecto presentada por la institución; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo que evaluaron la reformulación del proyecto de carrera; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, si bien el proyecto reformulado mejora la fundamentación de la carrera, realiza ajustes al plan de estudio, incorporando elementos orientados a la distinción de la carrera propuesta de una carrera de educación diferencial, definiendo el concepto de inclusión, este no se aborda desde una perspectiva suficientemente amplia que incorpore enfoques y estrategias que permitan su implementación, pues no basta el manejo del lenguaje de señas o Braille. De acuerdo con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, la inclusión involucra otros aspectos como población indígena, rural, diversidad sexual y de género, entre otros que, en conjunto propenden a la materialización del enfoque de los derechos de los niños y niñas que fundan dichas Bases, elementos que no se encuentran suficientemente plasmados en el proyecto.
- 2) Que, aunque en el proyecto reformulado se realizaron cambios sustantivos en los objetivos específicos y en el perfil de egreso de la carrera, estos siguen siendo insuficientes para lograr total consistencia entre ellos.

Ello porque, si bien los objetivos se ajustan de mejor forma a una formación de nivel técnico, siguen sin poner suficientemente de relieve su sello inclusivo. Por otra parte algunos de ellos presentan deficiencias en su formulación, por ejemplo, el objetivo número cinco (referido a las necesidades educativas de niños y niñas en actitud de respeto y aceptación por la diversidad) tiene sentido en el marco de la mención que se propone, pero el verbo "Clasificar" con el que se enuncia la competencia lleva a suponer que lo que sabrá el estudiante al egresar es realizar un diagnóstico de necesidades educativas especiales (NEE), en circunstancias de que en este objetivo lo relevante sería demostrar competencias en el uso o manejo de estrategias para responder a esa clasificación de NEE.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

Por otra parte, aun cuando se incorporó en los objetivos el concepto de trabajo colaborativo y ambientes de enseñanza, no es claro que lo planteado por el proyecto sea efectivamente trabajo colaborativo en tanto se refiere a este específicamente como trabajo en equipo. A su vez, tampoco es claro qué se entiende por ambientes de enseñanza, pues al referirse a ellos se alude a su utilización, cuando debiera más bien referirse a su creación, debiendo además considerarse que la creación de ambientes de enseñanza no apunta solo a la elaboración de materiales que lo permitan, sino a favorecer los espacios e interacciones que potencien los aprendizajes.

- 3) Que en cuanto al perfil profesional se realizó una serie de ajustes que van en la lógica de los requerimientos planteados por el Consejo; sin embargo, estos no son suficientes. En efecto, no se aprecia una estrecha relación entre el perfil de egreso y los objetivos de la carrera, siendo más complejos y enriquecidos los saberes y habilidades formulados en el perfil de egreso. Por ejemplo, los objetivos planteados para la carrera contemplan identificar, conocer, describir, distinguir, clasificar, analizar, etc., pero no incluyen capacidades más complejas, como se declaran en el perfil de egreso, tales como organizar espacios educativos, aplicar estrategias metodológicas, elaborar materiales educativos, entre otras.
- 4) Que, en términos generales, si bien se subsanan varias de las observaciones transmitidas por el Consejo, subsisten algunas observaciones como se señala a continuación:
 - a) Si bien se realizaron ajustes en los objetivos y contenidos de las asignaturas, faltó mayor precisión en los objetivos específicos de las asignaturas, y orientación a la especificidad de un técnico en educación parvularia con mención en inclusión, integrando en las asignaturas saberes conceptuales con procedimentales. Especialmente, sigue siendo insuficiente la incorporación de estos últimos.

En efecto, algunos cursos que deberían tener un enfoque aplicado siguen orientados por conocimientos conceptuales, por ejemplo:

- Psicopedagogía Familiar y Técnicas de Intervención Conductual: los cuatro objetivos son conceptuales; ninguno de aprendizaje procedimental o actitudinal;
 - Psicopedagogía de la Comunicación: en lugar de plantearse "Identificar características de expresiones literarias utilizándolas como herramientas pedagógicas", debiera proponerse un objetivo más relacionado con la aplicación pedagógica de dichas expresiones literarias;
 - Psicomotricidad y Recreación: presenta seis objetivos, todos de describir e identificar; ninguno de aplicar estrategias, crear experiencias o aplicar acciones;
 - Didáctica de la Educación Parvularia: tiene siete objetivos y algunos no constituyen aprendizajes esperados de los estudiantes. Por ejemplo, "Observar a través de diversas técnicas audiovisuales dinámicas y experiencias educativas de aula (...)", es una metodología del curso para lograr un objetivo de aprendizaje, y no un objetivo en sí mismo;
 - Psicopedagogía de la Diversidad I: está pensado para el "profesional egresado" y no promueve ninguna habilidad procedimental, del tipo 'proponer', 'aplicar', 'responder', entre otros.
- b) Aun cuando se mejoraron algunos programas de asignatura en relación con la reiteración y progresión de contenidos, persiste la poca claridad respecto de la progresión de algunos contenidos en las diversas asignaturas del plan de estudio. Por ejemplo, la "confección de material didáctico específico para personas con discapacidad" es un contenido del curso de Didáctica e Inclusión Educativa que ya ha



sido abordado en el curso de Recursos Educativos. El contenido de “educación intercultural” se repite en Psicopedagogía de la Diversidad I y Estrategias de Inclusión Educativa. En Didáctica e Inclusión Educativa se propone como contenido el PEI, PACI y PAI (niveles de adecuación curricular), que además fueron trabajados como contenido en un curso Estrategias de Inclusión Educativa, del semestre anterior.

Cabe señalar que la indicación de despejar los objetivos y contenidos de iteraciones y mejorar las progresiones, se relaciona con la necesidad de descomprimir los cursos que ya están bastante abultados, de manera que no parece necesario que las adecuaciones curriculares se aborden en dos cursos, sobre todo cuando la labor técnica demanda apoyar su desarrollo, pero no formularlas, ejecutarlas ni evaluarlas.

- c) En Neurociencia y Bases Pediátricas persisten las debilidades detectadas. En efecto, sus objetivos y contenidos exceden con creces los requerimientos de una carrera técnica en la educación parvularia inclusiva. Este curso deja solo temas de neurociencia y cognición eliminando los de emoción, bienestar y primeros auxilios, pero tiene contenidos de cuarto medio: sistema reproductor, gestación, entre otros, que no aportan de manera sustantiva a la formación técnica docente.
 - d) En Psicología del Desarrollo sigue siendo insuficiente el tratamiento de la etapa de 0 a 6 años, y dentro de ella la distinción de los niveles contemplados en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
 - e) Psicomotricidad y Recreación y Psicopedagogía de la Diversidad, siendo cursos de la especialidad, incorporan no solo el trabajo con niños, sino también con jóvenes y adultos, lo que no resulta pertinente.
 - f) En Psicopedagogía Familiar y Técnica de Intervención Conductual si bien se realizaron ajustes en la línea de lo requerido, el concepto de familia sigue siendo restrictivo, en un nivel implícito; no se pronuncia sobre familias homoparentales, ensambladas o monoparentales. Alude a “diversidad familiar” concentrando su atención en aquellas con niños con capacidades diferentes, pero quedan excluidas todas las familias migrantes, de pueblos originarios, refugiadas y portadoras de desventajas por variables sociales estructurales de tipo racial, religioso, político, entre otros.
 - g) En cuanto a las metodologías de enseñanza y evaluación, si bien se realizaron ajustes que mejoran los programas de estudio, subsisten debilidades importantes. Solo en algunas asignaturas se realizaron ajustes a estas metodologías; sigue siendo necesario introducir una variedad de estrategias docentes, en función de los objetivos propuestos y una modalidad evaluativa que evidencia dichos aprendizajes. En general, no se realizan evaluaciones que integren los aprendizajes, o que secuencien niveles de complejidad. Las metodologías deberían conectarse con contextos de aplicación, contextualizadas a la Educación Parvularia y a los contenidos de las asignaturas, que varíen en complejidad y que integren aprendizajes, especialmente al término de las asignaturas.
- 5) Que, en relación con los recursos humanos, aunque se incorporan dos profesores de la profesión, sigue siendo insuficiente la cantidad de horas asignadas a la coordinación de la carrera en base a las proyecciones de crecimiento de la matrícula.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

- 6) Que, en cuanto a los recursos físicos y didácticos, se observaron avances, pues se aclaró la distribución de salas y la compra de recursos materiales. Sin embargo, el proyecto reformulado establece que no se requiere una sala de simulación, sin entregar argumentos que sustenten esta decisión.
- 7) Que, en términos de forma, es necesario que la institución unifique las denominaciones de las asignaturas entre el plan de estudio, la malla curricular y los programas de asignatura.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Rechazar el plan y los programas de estudio de la carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión conducente al título técnico de nivel superior en educación parvularia mención inclusión, en jornada vespertina, en la ciudad de Valparaíso, presentada por el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller.
- 2) Hacer presente que, en conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley N°19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, un recurso de reposición en contra del presente acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Lerva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 26 DIC 2018

Resolución Exenta N° 435

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 165/2018, respecto del Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller, mediante el cual se acordó rechazar el plan y los programas de estudio de la carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión, en jornada vespertina, en la ciudad de Valparaíso, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 165/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 165/2018

En sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Nacional de Educación por el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller para efectos de adscribirse al proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por el Instituto para la aprobación del proyecto de nueva carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión, conducente al título técnico de nivel superior en educación parvularia mención inclusión, para ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Valparaíso; los informes de los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de nueva carrera; el Acuerdo N° 098/2018 del Consejo que negó la aprobación del señalado proyecto y le transmitió observaciones; la reformulación del proyecto presentada por la institución; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo que evaluaron la reformulación del proyecto de carrera; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional del Instituto, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, si bien el proyecto reformulado mejora la fundamentación de la carrera, realiza ajustes al plan de estudio, incorporando elementos orientados a la distinción de la carrera propuesta de una carrera de educación diferencial, definiendo el concepto de inclusión, este no se aborda desde una perspectiva suficientemente amplia que incorpore enfoques y estrategias que permitan su implementación, pues no basta el manejo del lenguaje de señas o Braille. De acuerdo con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, la inclusión involucra otros aspectos como población indígena, rural, diversidad sexual y de género, entre otros que, en conjunto propenden a la materialización del enfoque de los derechos de los niños y niñas que fundan dichas Bases, elementos que no se encuentran suficientemente plasmados en el proyecto.
- 2) Que, aunque en el proyecto reformulado se realizaron cambios sustantivos en los objetivos específicos y en el perfil de egreso de la carrera, estos siguen siendo insuficientes para lograr total consistencia entre ellos.

Ello porque, si bien los objetivos se ajustan de mejor forma a una formación de nivel técnico, siguen sin poner suficientemente de relieve su sello inclusivo. Por otra parte algunos de ellos presentan deficiencias en su formulación, por ejemplo, el objetivo número cinco (referido a las necesidades educativas de niños y niñas en actitud de respeto y aceptación por la diversidad) tiene sentido en el marco de la mención que se propone, pero el verbo "Clasificar" con el que se enuncia la competencia lleva a suponer que lo que sabrá el estudiante al egresar es realizar un diagnóstico de necesidades educativas especiales (NEE), en circunstancias de que en este objetivo lo relevante sería demostrar competencias en el uso o manejo de estrategias para responder a esa clasificación de NEE.

Por otra parte, aun cuando se incorporó en los objetivos el concepto de trabajo colaborativo y ambientes de enseñanza, no es claro que lo planteado por el proyecto sea efectivamente trabajo colaborativo en tanto se refiere a este específicamente como trabajo en equipo. A su vez, tampoco es claro qué se entiende por ambientes de enseñanza, pues al referirse a ellos se alude a su utilización, cuando debiera más bien referirse a su creación, debiendo además considerarse que la creación de ambientes de enseñanza no apunta solo a la elaboración de materiales que lo permitan, sino a favorecer los espacios e interacciones que potencien los aprendizajes.

- 3) Que en cuanto al perfil profesional se realizó una serie de ajustes que van en la lógica de los requerimientos planteados por el Consejo; sin embargo, estos no son suficientes. En efecto, no se aprecia una estrecha relación entre el perfil de egreso y los objetivos de la carrera, siendo más complejos y enriquecidos los saberes y habilidades formulados en el perfil de egreso. Por ejemplo, los objetivos planteados para la carrera contemplan identificar, conocer, describir, distinguir, clasificar, analizar, etc., pero no incluyen capacidades más complejas, como se declaran en el perfil de egreso, tales como organizar espacios educativos, aplicar estrategias metodológicas, elaborar materiales educativos, entre otras.
- 4) Que, en términos generales, si bien se subsanan varias de las observaciones transmitidas por el Consejo, subsisten algunas observaciones como se señala a continuación:



- a) Si bien se realizaron ajustes en los objetivos y contenidos de las asignaturas, faltó mayor precisión en los objetivos específicos de las asignaturas, y orientación a la especificidad de un técnico en educación parvularia con mención en inclusión, integrando en las asignaturas saberes conceptuales con procedimentales. Especialmente, sigue siendo insuficiente la incorporación de estos últimos.

En efecto, algunos cursos que deberían tener un enfoque aplicado siguen orientados por conocimientos conceptuales, por ejemplo:

- Psicopedagogía Familiar y Técnicas de Intervención Conductual: los cuatro objetivos son conceptuales; ninguno de aprendizaje procedimental o actitudinal;
- Psicopedagogía de la Comunicación: en lugar de plantearse "Identificar características de expresiones literarias utilizándolas como herramientas pedagógicas", debiera proponerse un objetivo más relacionado con la aplicación pedagógica de dichas expresiones literarias;
- Psicomotricidad y Recreación: presenta seis objetivos, todos de describir e identificar; ninguno de aplicar estrategias, crear experiencias o aplicar acciones;
- Didáctica de la Educación Parvularia: tiene siete objetivos y algunos no constituyen aprendizajes esperados de los estudiantes. Por ejemplo, "Observar a través de diversas técnicas audiovisuales dinámicas y experiencias educativas de aula (...)", es una metodología del curso para lograr un objetivo de aprendizaje, y no un objetivo en sí mismo;
- Psicopedagogía de la Diversidad I: está pensado para el "profesional egresado" y no promueve ninguna habilidad procedimental, del tipo 'proponer', 'aplicar', 'responder', entre otros.

- b) Aun cuando se mejoraron algunos programas de asignatura en relación con la reiteración y progresión de contenidos, persiste la poca claridad respecto de la progresión de algunos contenidos en las diversas asignaturas del plan de estudio. Por ejemplo, la "confección de material didáctico específico para personas con discapacidad" es un contenido del curso de Didáctica e Inclusión Educativa que ya ha sido abordado en el curso de Recursos Educativos. El contenido de "educación intercultural" se repite en Psicopedagogía de la Diversidad I y Estrategias de Inclusión Educativa. En Didáctica e Inclusión Educativa se propone como contenido el PEI, PACI y PAI (niveles de adecuación curricular), que además fueron trabajados como contenido en un curso Estrategias de Inclusión Educativa, del semestre anterior.

Cabe señalar que la indicación de despejar los objetivos y contenidos de iteraciones y mejorar las progresiones, se relaciona con la necesidad de descomprimir los cursos que ya están bastante abultados, de manera que no parece necesario que las adecuaciones curriculares se aborden en dos cursos, sobre todo cuando la labor técnica demanda apoyar su desarrollo, pero no formularlas, ejecutarlas ni evaluarlas.

- c) En Neurociencia y Bases Pediátricas persisten las debilidades detectadas. En efecto, sus objetivos y contenidos exceden con creces los requerimientos de una carrera técnica en la educación parvularia inclusiva. Este curso deja solo temas de neurociencia y cognición eliminando los de emoción, bienestar y primeros auxilios, pero tiene contenidos de cuarto medio: sistema reproductor, gestación, entre otros, que no aportan de manera sustantiva a la formación técnica docente.
- d) En Psicología del Desarrollo sigue siendo insuficiente el tratamiento de la etapa de 0 a 6 años, y dentro de ella la distinción de los niveles contemplados en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- e) Psicomotricidad y Recreación y Psicopedagogía de la Diversidad, siendo cursos de la especialidad, incorporan no solo el trabajo con niños, sino también con jóvenes y adultos, lo que no resulta pertinente.
- f) En Psicopedagogía Familiar y Técnica de Intervención Conductual si bien se realizaron ajustes en la línea de lo requerido, el concepto de familia sigue siendo restrictivo, en un nivel implícito; no se pronuncia sobre familias homoparentales, ensambladas o monoparentales. Alude a "diversidad familiar" concentrando su atención en aquellas con niños con capacidades diferentes, pero quedan excluidas todas las familias migrantes, de pueblos originarios, refugiadas y portadoras de desventajas por variables sociales estructurales de tipo racial, religioso, político, entre otros.



- g) En cuanto a las metodologías de enseñanza y evaluación, si bien se realizaron ajustes que mejoran los programas de estudio, subsisten debilidades importantes. Solo en algunas asignaturas se realizaron ajustes a estas metodologías; sigue siendo necesario introducir una variedad de estrategias docentes, en función de los objetivos propuestos y una modalidad evaluativa que evidencie dichos aprendizajes. En general, no se realizan evaluaciones que integren los aprendizajes, o que secuencien niveles de complejidad. Las metodologías deberían conectarse con contextos de aplicación, contextualizadas a la Educación Parvularia y a los contenidos de las asignaturas, que varíen en complejidad y que integren aprendizajes, especialmente al término de las asignaturas.
- 5) Que, en relación con los recursos humanos, aunque se incorporan dos profesores de la profesión, sigue siendo insuficiente la cantidad de horas asignadas a la coordinación de la carrera en base a las proyecciones de crecimiento de la matrícula.
- 6) Que, en cuanto a los recursos físicos y didácticos, se observaron avances, pues se aclaró la distribución de salas y la compra de recursos materiales. Sin embargo, el proyecto reformulado establece que no se requiere una sala de simulación, sin entregar argumentos que sustenten esta decisión.
- 7) Que, en términos de forma, es necesario que la institución unifique las denominaciones de las asignaturas entre el plan de estudio, la malla curricular y los programas de asignatura.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Rechazar el plan y los programas de estudio de la carrera de Asistente Técnico en Educación Parvularia mención Inclusión conducente al título técnico de nivel superior en educación parvularia mención inclusión, en jornada vespertina, en la ciudad de Valparaíso, presentada por el Instituto Profesional de Ciencias y Educación Helen Keller.
- 2) Hacer presente que, en conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, un recurso de reposición en contra del presente acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
 DISTRIBUCION:

- I.P. de Ciencias y Educación Helen Keller	1
- Consejo Nacional de Educación	3
TOTAL	<u>4</u>

